

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 68-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 1 del año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50392. Este folio pertenece a: LA MERIENDA DE SHANTALL C.A. Número de expediente: 454-50392. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Yo, KEILY EMPERATRIZ VIELMA VALDERRAMA, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Valera Estado Trujillo y titular de la cedula de identidad N° V-12.798.685, en mi carácter de socia de la Sociedad Mercantil LA MERIENDA DE SHANTALL C.A, bajo la modalidad de PYMES, ante usted respetuosamente ocurro y expongo: Para fines de su Registro y Publicación conforme al Código de Comercio presento el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil LA MERIENDA DE SHANTALL C.A, bajo la modalidad de PYMES, acompañando el Informe de Inventario de bienes muebles que demuestra el aporte para el pago del capital social y la carta de aceptación del Comisario con destino al expediente mercantil que se formará de la compañía. Ruego una vez registrada, pido se me expida copia certificada de la referida Acta Constitutiva Estatutaria a los fines de Ley conforme al Código de Comercio. Justicia la fecha de su presentación. KEILY E. VIELMA V. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Lunes 16 de Enero de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) BETZABETH RAD IPSA N.: 145296, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 68 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400223414. La identificación se efectuó así KEILY EMPERATRIZ VIELMA VALDERRAMA C.I. V-12798685 MICHAEL ANTONIO LOPEZ GARCIA C.I.V-19937594. Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA. REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A LA MERIENDA DE SHANTALL C.A, C.A. Número de expediente: 454-50392. CONST. Nosotros, KEILY EMPERATRIZ VIELMA VALDERRAMA y MICHAEL ANTONIO LOPEZ GARCIA, venezolanos, mayores de edad, solteros, domiciliados en Valera Estado Trujillo y titulares de las cédulas de identidad Nros. V-12.798.685 y V-19.937.594, respectivamente, declaramos: Que mediante el presente documento hemos constituido, como en efecto constituimos una Compañía Anónima que se rige por las cláusulas siguientes redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez, de Acta Constitutiva y Estatutos: TITULO I: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.- PRIMERA: La denominación de la Compañía es LA MERIENDA DE SHANTALL C.A, bajo la

modalidad de PYMES. SEGUNDA: El objeto de la Compañía es todo lo relacionado con la explotación del ramo de panadería y pastelería, fabricación al mayor y detal de panes, postres, tortas, bombonería, tortas, bombonería, pasteles, empanadas, pasapalos; elaboración de jugos naturales, café, merengadas, así como también, el servicio de restaurant, preparación de comida rápida, self-service y preparación de comidas para eventos. De igual forma, la importación, exportación, compra venta al por mayor o detal de toda clase de productos alimenticios, perecederos y no perecederos de consumo humano, incluida la compra y venta de todo tipo de granos, cereales y especias por sacos, a granel o por unidad (empacado), tales como frijoles, caraotas, maíz, café, arroz, frutos y frutas secas, harinas, entre otros; al igual, venta de verduras, legumbres y hortalizas; la compra y venta de víveres: como los enlatados, azúcar, aceites de soya, maíz u oliva, jugos envasados de corta y larga duración, refrescos, bebidas energéticas, entre otros, y en general, pudiendo dedicarse a otra actividad de lícito comercio, relacionada siempre con su objeto principal. TERCERA: El domicilio está ubicado en la Casa No 15-57, Avenida 13, entre Calles 15 y 16, Sector Centro, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del Estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en otras ciudades del país. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, que comenzará su giro, pudiendo ser prorrogado o disminuido su plazo o su fusión por decisión de la Asamblea General de Accionistas. Su ejercicio económico comenzará el primero de enero y culminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del presente el cual se contará a partir de la fecha de registro hasta el 31/12/2023. TITULO II: Del Capital y de las acciones. QUINTA: El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) representada en MIL (1.000) ACCIONES nominativas, con un valor de DIEZ BOLIVARES (Bs. 10,00) cada una, suscritas y pagadas totalmente por los Socios así: La socia KEILY EMPERATRIZ VIELMA, suscribe y paga QUINIENTAS (500) ACCIONES para un monto de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00); y el Socio MICHAEL ANTONIO LOPEZ GARCIA, suscribe y paga QUINIENTAS (500) ACCIONES para un monto de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00). Los socios, han pagado el porcentaje de sus acciones, según consta del Informe de Inventario de bienes muebles que se acompaña con destino al Expediente Mercantil que se formara de la Compañía. TITULO III: De las Acciones. SEXTA: Las acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y cada una de ellas, representa un voto en la Asamblea General de Accionistas, son indivisibles con respecto a la Compañía. TITULO IV: De la Administración de la Compañía. SEPTIMA: La Compañía será Administrada por una Junta Directiva, compuesta de un Presidente y un Vice-Presidente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Durarán en sus funciones diez (10) años y mientras no sean removidos, permanecerán en sus cargos. Tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, sin limitación alguna, y podrán: Abrir, cerrar y movilizar con su firma cuentas bancarias nacionales o extranjeras, comprar y vender valores, títulos, acciones; comprar, vender en cualquier otra forma, bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas, celebrar toda especie de contratos con terceros a nombre de la Compañía, obligándose a su cumplimiento; contratar al personal, darse por citado en juicios y representar jurídicamente a la Compañía en todos los actos que fuere menester, nombrar apoderados judiciales: o extrajudiciales, confiriéndoles facultades que juzgue necesarias y en general realizar toda clase de actos tendiente al beneficio o mejoramiento de la

Compañía sin ninguna limitación salvo las que establezca la Asamblea General de DEPOSITO DE ACCIONES. A los fines del artículo 244 del Código de Comercio los Administradores depositan dos (2) acciones cada uno en la Caja Social a objeto de garantizar los actos de su gestión. Serán inalienables y cuando la cuenta de los administradores sea aprobada, se les pondrá una nota suscrita por la Dirección, indicando que ya son enajenables. TITULO V: De las Asambleas. OCTAVA: La Asamblea General de Accionistas ya fuere Ordinaria o Extraordinaria, tendrá la suprema decisión de todos regularmente constituida, tiene la suprema dirección de la Compañía y sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aun para aquellos que no hubieren estado presentes en sus reuniones. Además tiene las siguientes facultades: a) Discutir, aprobar o modificar el balance general con vista de Comisario. b) Nombrar a los miembros de Junta Directiva. c) Nombrar al Comisario de la Compañía. d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran los Estatutos o las Leves. NOVENA: Las reuniones de las Asamblea pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.- Las Reuniones Ordinarias se efectuarán una vez al año en el Mes de Marzo. Las Extraordinarias cada vez que los interesados lo requieran y deberán ser convocadas por lo menos con cinco días de anticipación, mediante publicación que se haga en un periódico de circulación en el domicilio de la Compañía. Sin embargo, si estuvieran presentes todos los accionistas en el domicilio, bastará y será válida que a ella concurran la totalidad de ellos, sin necesidad de convocatoria escrita. Sus decisiones serán válidas con la aprobación y voto de más de la mitad de los accionistas. Las convocatorias a las Asambleas sean éstas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. TITULO VI: Del Comisario y la Contabilidad.- DECIMA: El Comisario será designado por el término de tres (3) años, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea reemplazado legalmente. DECIMA PRIMERA: La contabilidad de la Compañía se llevará de acuerdo con la Ley y por el sistema que disponga la Junta Directiva. DECIMA SEGUNDA: El balance correspondiente a cada período anual, se realizará en los tres (3) primeros meses del año.- TITULO VII: Del Fondo de Reserva. DECIMA TERCERA: Anualmente se apartarán los beneficios líquidos de la Compañía, un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de garantía o reserva, hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía y demás apartados por la Ley. El remanente queda a disposición de la Asamblea de Accionista para que sea distribuido entre los accionista. El dividendo que no fuere cobrado en la fecha de su exigibilidad no devengará interés alguno. TITULO VIII: De la Junta Directiva elegida y Comisario. DECIMA CUARTA: En esta Asamblea quedó aprobado por unanimidad el presente Documento Constitutivo, habiéndose hecho las siguientes designaciones para la formación de la Junta Directiva:

PRESIDENTE: KEILY EMPERATRIZ VIELMA VALDERRAMA, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Valera Estado Trujillo y titular de la cedula de identidad N° V-12.798.685; y como VICE-PRESIDENTE: MICHAEL ANTONIO LOPEZ GARCIA, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Valera Estado Trujillo y titular de la cedula de identidad N° V-19.937.594; quienes tomaron posesión de sus cargos. Igualmente, se nombró como COMISARIO a la Licenciada MARIBEL DEL VALLE RIVAS DE PUMAR, venezolana, mayor de edad, casada, domiciliada en Valera Estado Trujillo, titular de la cedula de identidad N° V-15.042.807 e inscrita en el C.P.C N° 129.600, por el término de tres (3) años. TITULO IX: Disposiciones Finales. DECIMA QUINTA: Y nosotros, KEILY EMPERATRIZ VIELMA VALDERRAMA Y MICHAEL ANTONIO LOPEZ GARCIA, venezolanos, mayores de edad, solteros, domiciliados en Valera Estado Trujillo y titulares de las cedulas de identidad Nros. V-12.798.685 y V-19.937.594, respectivamente, por medio del presente declaramos BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual, puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. DECIMA SEXTA: Todo lo no previsto en el presente documento constitutivo se regirá por las disposiciones del demás leyes aplicables. Se autoriza a la ciudadana KEILY EMPERATRIZ VIELMA VALDERRAMA, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Valera Estado Trujillo y titular de la cedula de identidad N° V-12.798.685, para que presente ante el Registrador Mercantil dicha acta de asamblea a los fines de su registro y publicación conforme al Código de Comercio. Valera, hoy fecha de su presentación. KEILY E. VIELMA V. MICHAEL A. LOPEZ G. Lunes 16 de Enero de 2023, (FDOS.) KEILY EMPERATRIZ VIELMA VALDERRAMA V-12798685 MICHAEL ANTONIO LOPEZ GARCIA CIV-19997594 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.1.13. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA